

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 339

San Isidro.

0.9 SEP 2021

### LA TENIENTE ALCALDESA DE SAN ISIDRO

#### VISTO:

El Anexo "A" del Expediente N° 01534-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña MIRNA DENISSE KATHERINE FAJARDO VASQUEZ y don DEWITT ACOSTA CABEZAS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2013, los recurrentes doña MIRNA DENISSE KATHERINE FAJARDO VASQUEZ y don DEWITT ACOSTA CABEZAS contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital San Isidro;

TO THE PARTY OF TH

Que, con fecha 29 de enero del 2021, doña MIRNA DENISSE KATHERINE FAJARDO VASQUEZ, con documento Nacional de identidad N° 46440149 y don DEWITT ACOSTA CABEZAS, con documento Nacional de identidad N° 44355156, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 082 de fecha 08 de marzo del 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 04 de setiembre de 2021, por don DEWITT ACOSTA CABEZAS, con Documento Nacional de Identidad N° 44355156;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 0148-2021-040CM-GAJ/MSI de fecha 06 de setiembre de 2021, de la responsable del Procedimiento No



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 335

Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña MIRNA DENISSE KATHERINE FAJARDO VASQUEZ, con Documento Nacional de Identidad N° 46440149, y don DEWITT ACOSTA CABEZAS, con Documento Nacional de Identidad N° 44355156; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la otificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ATRICIA LAZO DEL CARPIO Teniente Alcaldesa Encargada del Despacho de Alcaldia